



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 – Fax: 965699081.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas parte con fecha 17 de febrero de 2026, uniéndose al expediente número 284/2026 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
PARROQUIA SANT LLORENÇ DE BUSOT, anualidad 2026**

En Busot, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número 21515260-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

De otra, D. Manuel Martínez Miravete con D.N.I. número 21417201S, mayor de edad, párroco titular de la Parroquia Sant Llorenç de Busot.

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

D. Manuel Martínez Miravete, en nombre y representación de la "Parroquia San Llorenç de Busot", con C.I.F. número R-0300226-H, en su calidad de Párroco titular, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento de Busot, L 0015, P01, Busot (Alicante).

EXPONEN

1-La Parroquia San Llorenç de Busot, es propietaria del inmueble sito en la calle la Font s/n, conocido como la ermita de San José; en la calle Mayor número 2, conocido como la Parroquia San Llorenç, así como del cementerio municipal ubicado en la balconada de Busot.

2-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, la Iglesia Católica, como titular de una parte significativa de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, prestara a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la referida ley, los poderes públicos garantizaran la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que la integran.

3-La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperaran con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.



4-El estado de conservación de la iglesia, ermita y cementerio municipal es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta a iglesia en el Municipio de Busot, por lo que deben realizarse periódicamente intervenciones necesarias para su conservación o mantenimiento.

5-El Ayuntamiento de Busot, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos del municipio, ofrece su colaboración para las obras de reparación simple, conservación o mantenimiento, que garanticen la mejora estética y arquitectónica de los templos. El coste de estos trabajos, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y/o la concesión de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas.

6-De acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente convenio, acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes modificaciones:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es fijar un marco de colaboración entre la Parroquia San Llorenç de Busot (en adelante, la Parroquia) y el Ayuntamiento de Busot para la conservación y mantenimiento de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y del cementerio parroquial.

SEGUNDO. - Compromisos de las partes.

2.1 El Ayuntamiento de Busot se compromete a asumir gastos, denominados corriente, hasta la cuantía dotada en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2026 que asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), como subvención directa para los gastos derivados de la realización de las actividades a desarrollar por la Parroquia Sant Llorenç de Busot durante el periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.2. La Parroquia se compromete a:

- Poner en conocimiento de la ciudadanía la intervención realizada y sufragada por el consistorio.
- Mantener la Parroquia y el cementerio abiertos para su visita en el horario de apertura del museo de música étnica.
- Asimismo, si en un futuro procediera, facilitar a los investigadores la consulta de los documentos que integran el Archivo Parroquial, siempre bajo la supervisión, directrices e instrucciones del Párroco, y atendiendo a las normas de protección/conservación indicadas por el Instituto Valenciano de





Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

- Obras de reparación simple, conservación o mantenimiento.
- Actuaciones de gasto corriente relativas a intervenciones de mantenimiento en instalaciones eléctricas, telecomunicaciones u otros suministros.
- Honorarios derivados de la redacción de proyecto técnico; informe descriptivo y valorado; estudio de seguridad y salud y/o dirección de obra.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida, y se efectuará una vez formalizado el convenio por ambas partes.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Parroquia San Llorenç de Busot deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2026, la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones), que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
1. “Declaración responsable” de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



2. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
3. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El pago del 75% de la subvención se realizará en el momento de la concesión. El 25% restante será abonado una vez justificado el total de la subvención.

En el caso de que la Parroquia San Llorenç de Busot no presentase la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio es anual.

No procederá la prórroga tácita del presente convenio, siendo necesario para la misma el acuerdo expreso de ambas partes.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Martínez Miravete

Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Busot

Párroco titular
Parroquia San Llorenç de Busot

.....

